



RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo compromiso firme de aportación económica para la financiación del Programa de Activación para el Empleo Local, entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres. (2019063099)

Habiéndose firmado el día 16 de octubre de 2019, el Acuerdo compromiso firme de aportación económica para la financiación del Programa de Activación para el Empleo Local, entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de diciembre de 2019.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre)
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO COMPROMISO FIRME DE APORTACIÓN ECONÓMICA
PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN
PARA EL EMPLEO LOCAL, ENTRE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y EMPLEO, A TRAVÉS DEL SERVICIO EXTREMEÑO
PÚBLICO DE EMPLEO, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
BADAJOZ Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

En Mérida, a 16 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, competencia que si bien están delegadas en la Dirección Gerencia del SEXPE mediante Resolución de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre), fueron avocadas mediante Resolución de fecha 30 de septiembre de 2019.

De otra, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, con plenos poderes para la firma de este compromiso, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Y de otra, D.^a María Rosario Cordero Martín, Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con pleno poderes para la firma de este compromiso, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las partes, reconociéndose capacidad legal para tomar acuerdos que obliguen a las instituciones que representan, formalizan el presente compromiso y en su virtud.

MANIFIESTAN

Que mantienen un especial interés en la implementación de cuantas medidas sirvan para dar solución al problema del desempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



conscientes de las graves consecuencias que esta situación genera en las personas que lo sufren y, por extensión, en toda la sociedad extremeña.

Que con la finalidad de disminuir los efectos de este problema, en el año 2015, la Junta de Extremadura en colaboración con las Diputaciones Provinciales pusieron en marcha el Plan de Empleo Social, firmando con cada una de ellas, con fecha 16 de octubre de 2015, un convenio de colaboración para la dotación de un fondo destinado a financiar dicho Plan, con la finalidad de incentivar la contratación de personas desempleadas por los Municipios y Entidades Locales de hasta 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en su caso, por parte de pequeñas y medianas empresas, entidades sin ánimo de lucro y empresa de economía social. El Plan tenía como prioridad a las personas paradas de larga duración que se encontrasen en situación de exclusión o riesgo de exclusión social y no percibieran prestaciones contributivas por desempleo, además de no superar los ingresos de su unidad familiar determinados límites. En el año 2016 se vuelve a firmar nuevo convenio con el mismo objeto, habiendo sido prorrogado el mismo mediante sucesivas adendas hasta el 31 de diciembre de 2019.

Tras cuatro años de vigencia del Plan de Empleo Social, los resultados muestran una significativa recuperación en las personas a las que iba dirigido, habiendo disminuido el número de personas en situación de paro de larga duración, y aumentado el número de personas que perciben una prestación contributiva, así como el número de personas asalariadas. En general, ha habido una mejora en la situación de todos los grupos de destinatarios de dicho Plan.

No obstante, el desempleo sigue constituyendo una prioridad para la Junta de Extremadura, así como la mejora de la situación socioeconómica y laboral de la ciudadanía, y para ello se pretende el desarrollo de un nuevo Programa de Empleo, "Programa de Activación para el Empleo Local", adaptado a las nuevas circunstancias, que incluya un mecanismo de acompañamiento y tutorización de las personas participantes, que facilite su desarrollo profesional y personal, así como una actualización de requisitos de las contrataciones que permitan una mejora de la calidad de las mismas.

Al respecto, tanto la Junta de Extremadura como las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, consideran necesario dar continuidad a esta apuesta por el empleo local, como medida de fomento del empleo y generación de rentas en nuestra Comunidad Autónoma, financiando la contratación por parte de las entidades locales de Extremadura, en conexión con sus políticas de desarrollo local, para lo que estiman necesaria la firma del presente acuerdo.



Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, en su artículo 36. apartado d), establece que, "La Cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito". A su vez, el artículo 10.1 d) de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara de interés general de Extremadura las funciones propias de las Diputaciones Provinciales de promoción de empleo.

Por su parte, el artículo 71 de la Ley 5/2007, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura: "El compromiso firme de aportación es el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante norma, programa, conferencia sectorial, acuerdo o concierto con la Comunidad Autónoma, sus organismos o instituciones a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada, de tal forma que cumplidas por la Comunidad Autónoma, sus organismos o instituciones las obligaciones que, en su caso, hubiesen asumido en el correspondiente documento, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible."

Tras lo anteriormente expuesto y en virtud del artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, las partes firmantes acuerdan la celebración del presente acuerdo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente compromiso tiene por objeto determinar la cuantía económica que cada una de las Entidades firmantes aportará para la financiación conjunta del Programa de Activación para el Empleo Local, entre la Consejería de Educación y Empleo a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación de Cáceres.

Segunda. Finalidad.

Mediante el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres, se comprometen a apoyar la financiación del Programa de Activación para el Empleo Local, para la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo con los requisitos previstos en la norma que regule la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa.

***Tercera. Compromisos de las partes.***

La Consejería de Educación y Empleo, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) para los ejercicios 2019-2020:

La Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE se compromete a:

- a) Aportar a la financiación del Programa de Activación para el Empleo Local la cantidad de 12 millones de euros (12.000.000.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, de tal manera que, en ningún caso, la asignación mínima por provincia sea inferior a una tercera parte del total.
- b) Destinar la aportación de la Diputación Provincial de Badajoz y la de la Diputación Provincial de Cáceres a la financiación del Programa de Activación para el Empleo Local.
- c) Dicha aportación servirá para financiar las contrataciones de personas desempleadas demandantes de empleo priorizándose en función de sus características, de acuerdo con lo que disponga la norma que regule la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa, por parte de las entidades beneficiarias prevista en dicha norma.
- d) Exigir a las entidades beneficiarias de las subvenciones acogidas al Programa de Activación para el Empleo Local, que hagan constar la colaboración de la Diputación Provincial correspondiente al respectivo ámbito territorial en dicha financiación.
- e) Proceder a la justificación documental de que la aportación provincial y la autonómica se ha destinado a la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo con las características previstas en la norma que regule la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa mediante certificación administrativa del órgano competente.

La Diputación Provincial de Badajoz se compromete a:

- a) Aportar a la financiación del Programa de Activación para el Empleo Local la cantidad de seis millones de euros (6.000.000.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al presupuesto de dicha Diputación Provincia, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, habilitado al efecto en los presupuestos que el Pleno de Corporación apruebe para el 2020.
- b) Ingresar dicha aportación en la Tesorería General de la Junta de Extremadura en un pago único en el primer trimestre del 2020.



La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a:

- a) Aportar a la financiación del Programa de Activación para el Empleo Local la cantidad de seis millones de euros (6.000.000.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al presupuesto de dicha Diputación Provincial, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, habilitado al efecto en los presupuestos que el Pleno de Corporación apruebe para el 2020.
- b) Ingresar dicha aportación en la Tesorería General de la Junta de Extremadura en un pago único en el primer trimestre del 2020.

Cuarta. Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes permitirá, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos, concediendo plazo para su cumplimiento, proceder a exigir el pago del importe correspondiente o, en su caso, proceder a la resolución del convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento previsto en la cláusula sexta apartado segundo.

Quinta. Modificaciones presupuestarias.

La Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres, en virtud del presente compromiso asumen la obligación de realizar y aprobar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias, en orden a su ejecución, con arreglo a lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, de la Hacienda Pública de Extremadura, y el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido vigente de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y restante normativa de aplicación.

Sexta. Seguimiento y control del convenio.

1. La aportación de la Diputación Provincial de Badajoz y la de la Diputación Provincial de Cáceres deberá destinarse necesariamente a la finalidad para la que ha sido comprometida, facultándose a la Comisión de Seguimiento a que hace referencia el apartado siguiente para ejecutar cuantas verificaciones estime necesario.
2. El control de seguimiento del presente compromiso se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Servicio Extremeño Público de Empleo,



dos representantes de la Diputación Provincial de Badajoz y dos representantes de la Diputación Provincial de Cáceres.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo del Programa de Activación para el Empleo.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente compromiso.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) Controlar el adecuado destino de las cantidades afectadas al fondo.
- e) Velar por la correcta identificación, difusión y publicidad de las acciones acogidas al Programa de Activación para el Empleo, teniendo en cuenta las normas sobre identidad corporativa de las Administraciones Públicas intervinientes.
- f) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Séptima. Vigencia.

El presente compromiso tiene una vigencia desde la firma del mismo y hasta que finalice el plazo de justificación de las acciones acogidas al Programa de Activación para el Empleo correspondiente a los años 2019 y 2020, hasta un máximo de cuatro años.

Octava. Criterios de justificación y rendición de cuentas.

La Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE remitirá a cada una de las Diputaciones Provinciales, certificación relativa a los pagos efectuados en cada una de las provincias, de acuerdo con la distribución prevista en la cláusula tercera para cada una de ellas, así como de los posibles reintegros que se hubiesen podido derivar de dichas actuaciones, en el plazo de doce meses desde la finalización de las acciones acogidas al Programa de Activación para el Empleo correspondiente a los años 2019 y 2020.

Si por circunstancias excepcionales, no se pudiera acreditar en plazo la justificación, La Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE podrá solicitar a las Diputaciones una autorización de prórroga en la que se acrediten y motiven las circunstancias. En este



caso, las Diputaciones podrán conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo inicial para presentar la justificación, si lo consideran conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que la solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

Novena. Denuncia.

El presente compromiso quedará sin efecto por mutuo acuerdo entre las partes firmantes o por denuncia por cualquiera de ellas, con anterioridad a la finalización del período de vigencia.

Décima. Publicidad.

Las entidades firmantes podrán dar publicidad a las condiciones de este compromiso, de acuerdo con las normas de aplicación en esta materia.

Undécima. Régimen jurídico.

El presente compromiso firme de aportación se adopta en virtud de lo previsto en los artículos 71 y 72 de la Ley 5/2007, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por tanto tiene carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establecido en el artículo 6.1. de dicha norma, por lo que se regulará por sus normas especiales, siéndole de aplicación, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente compromiso, se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 6/2011, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en su artículo 3.g).

Su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, corresponderá al orden contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.



Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en todas sus páginas, por triplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados.

La Consejera de Educación y Empleo,

El Presidente de la Diputación Provincial
de Badajoz

Fdo.: M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

Fdo.: MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

La Presidenta de la Diputación Provincial
de Cáceres

Fdo.: M.^a ROSARIO CORDERO MARTÍN

• • •

